FEDAMA-APTRA

Obligaciones Medio Ambientales

EN TALLERES DEL SECTOR AUTOMOVILÍSTICO

FEDERACIÓN EMPRESARIOS DE AUTOMOCIÓN MALAGA
1977
FEDAMA

OBLIGACIÓN

- Disponer de autorización o registro administrativo.
- Disponer de un contrato con una empresa gestora de residuos.
- Disponer de una zona exclusiva para el almacenamiento de los residuos peligrosos.
- Disponer de un almacenamiento homologado para tal fin.
- Disponer del etiquetado obligatorio para cada bidón/contenedor/big-bag.
- Disponer de libro físico o telemático para anotar cada retirada de residuos peligrosos.
- Realizar anualmente, declaración de residuos peligrosos.
- Disponer del Informe Preliminar de Suelos Contaminantes.

OBLIGACIONES

Además de lo anterior, para las empresas que generan más de 10.000kg anuales.

- Disponer de una garantía financiera.
- Abonar una tasa anual junto a la declaración anual de residuos peligrosos.

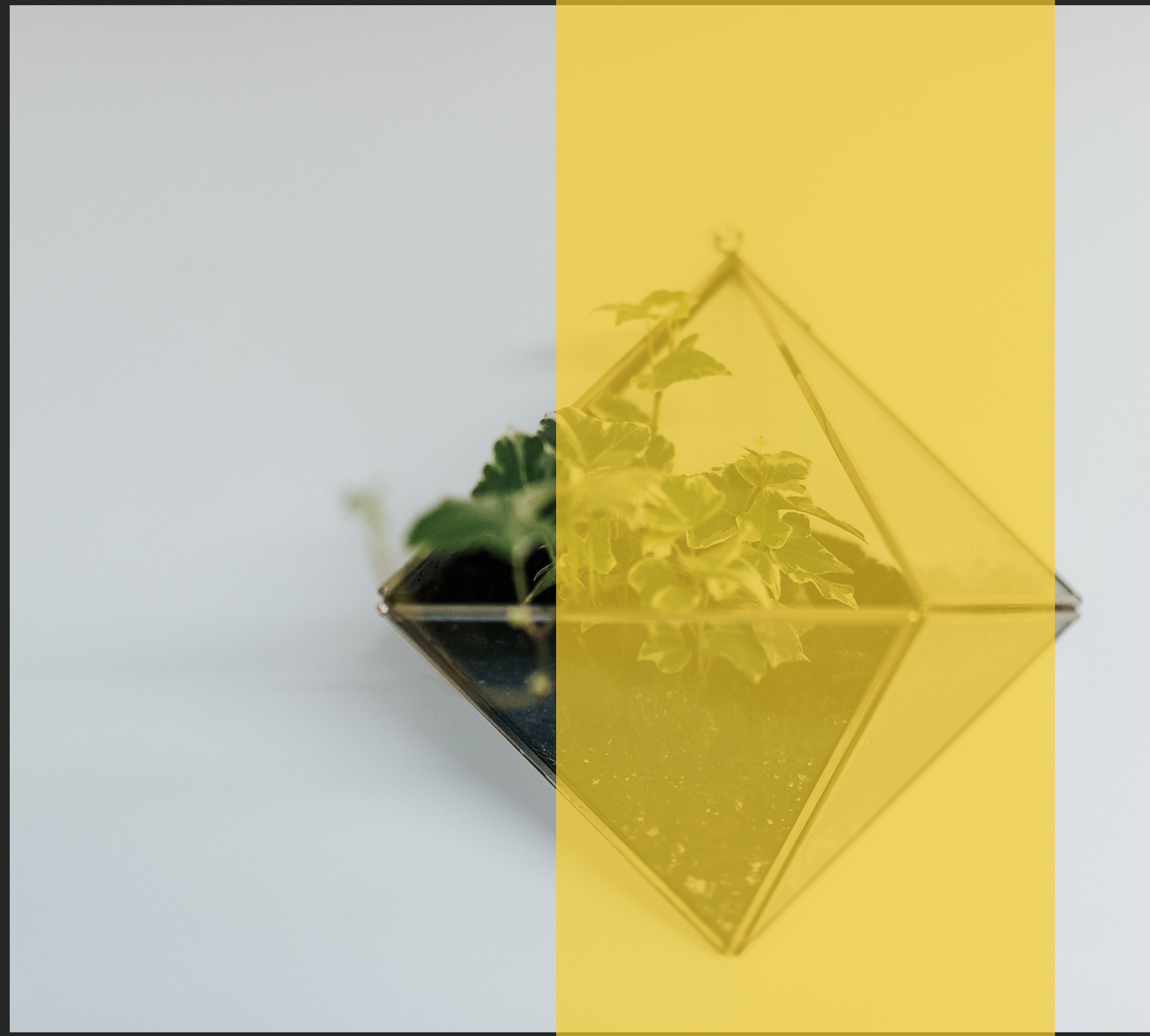

Producción de Residuos Peligrosos

PRODUCTOR

> 10.000 kg/año

PEQUEÑO PRODUCTOR

< 10.000 kg/año

fedama-aptra

PRODUCTOR

Se considera, a toda empresa que su producción anual es igual o inferior a 10.000 kg anuales.

GRAN PRODUCTOR

Se considera, a toda empresa que su producción es superior a 10.000 kg anuales.

¿GRANDE O PEQUEÑO?

Deberá presentar a la Consejería de Medio Ambiente el Anexo I "Comunicación previa a la actividad de personas o entidades productoras de residuos peligrosos".

fedama-aptra

Gestión y Almacenamiento de Residuos Peligrosos

fedama-aptra

TODOS LOS RESIDUOS CONSIDERADOS PELIGROSOS, DEBERÁN:

- Estar bajo techo.
- Estar ubicados en una misma zona delimitada.
- Gestionarse de forma independiente en bidones/contenedores/bigbag homologados para su gestión.
- Estar etiquetados cada recipiente.
- No mezclar residuos de distintos tipos.
- No superar los 6 meses su recogifa, salvo solicitud y autorización expresa.

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

- Los envases y sus cierres estarán concebidos y realizados de forma que se evite cualquier pérdida de su contenido.

- En materia preventiva, se recomienda instalar bandejas de contención.

fedama-aptra

Etiquetado del Almacenamiento de Residuos Peligrosos

En cada etiqueta deberá figurar:

- Cóg. identificación de residuos.
- Código L.E.R.
- Fecha de inicio de envasado.
- Nombre del residuo envasado.
- Símbolos de peligrosidad.
- Datos del titular del residuo.

PERIODO DE ALMACENAMIENTO

El periodo de almacenamiento será como máximo de 6 meses.

Solamente bajo expresa autorización, podrá gestionarse el período de almacenamiento al año (Para ser autorizado ha de presentarse el Anexo I)

DOCUMENTACIÓN

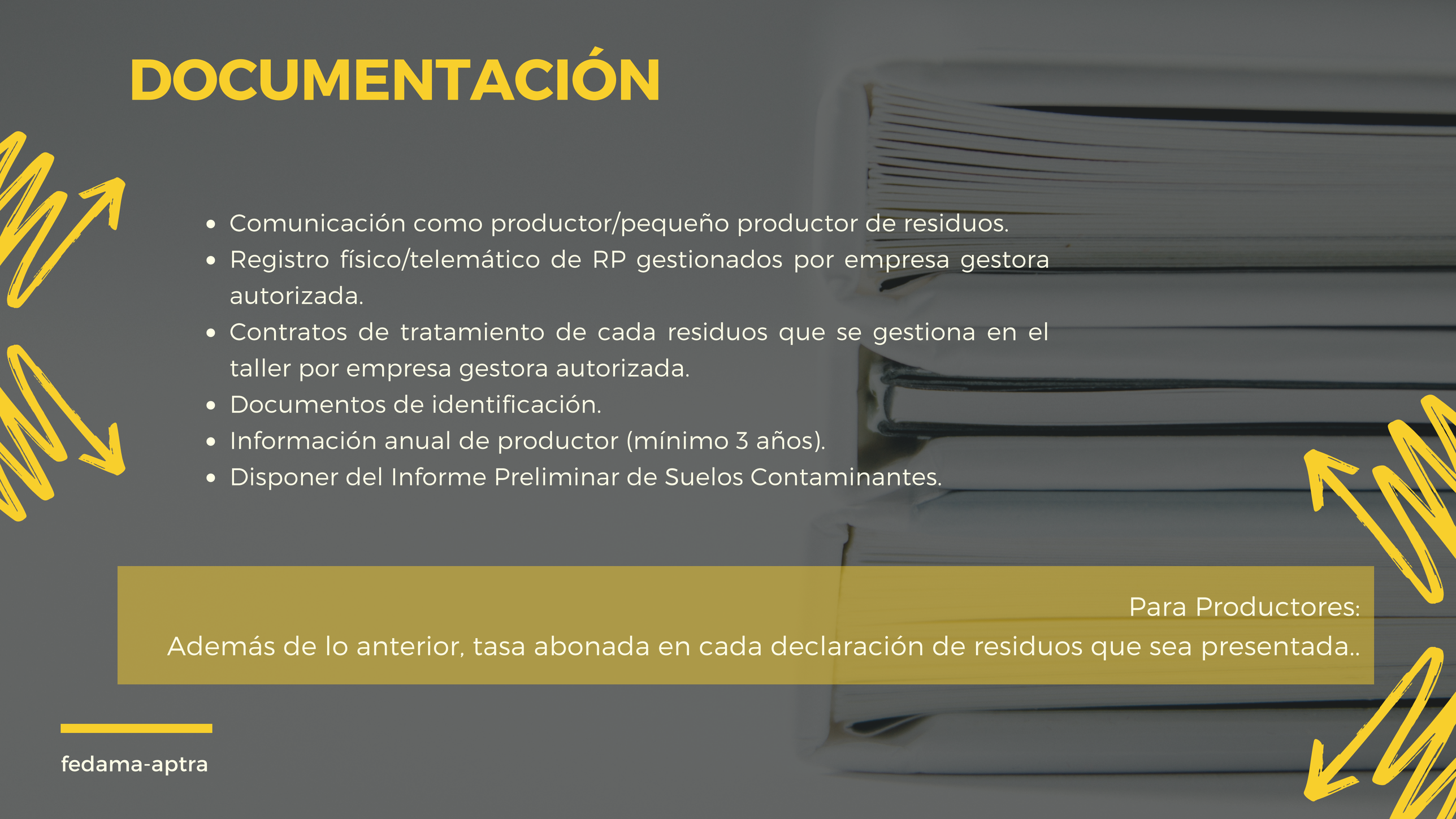

- Comunicación como productor/pequeño productor de residuos.
- Registro físico/telemático de RP gestionados por empresa gestora autorizada.
- Contratos de tratamiento de cada residuos que se gestiona en el taller por empresa gestora autorizada.
- Documentos de identificación.
- Información anual de productor (mínimo 3 años).
- Disponer del Informe Preliminar de Suelos Contaminantes.

Para Productores:

Además de lo anterior, tasa abonada en cada declaración de residuos que sea presentada..

Información adicional sobre la documentación

fedama-aptra

REGISTRO FÍSICO/TELEMÁTICO

- Deberá disponer de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronologico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- En el archivo se incorporará información contenida en la acreditación documental de las operacionse de producción y gestión de residuos (D.I.) y se guardará la información archivada un mínimo de 3 años.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

- Es el que permite conocer en todo momento el tipo de residuo, su origen y destino, el operador de traslado, los datos del transportista y cualquier otra circunstancia inherente al movimiento de los residuos.
- Su gestor está obligado a entregar copia del mismo para que así pueda usted justificar a cualquier persona u organismo que sus residuos han sido correctamente gestionados.
- El documento identifica y acompaña al residuo durante su traslado.
- El contenido se detalla en el artículo 6 del RD 180/2015

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA DOCUMENTACIÓN

Contrato de Tratamiento:

- Es el acuerdo entre el operador y el destinatario del trasladado que establece, al menos, las especificación de los residuos.
- Cualquier cambio de, domicilio, Razón Social, ... Este documento ha de actualizarse y reflejar los nuevos datos.
- El contenido de este documento, se establece en el artículo 5 del RD 180/2015

Información anual/declaración de residuos:

- Se presenta anualmente antes del 1 de marzo.
- Toda empresa inscrita tiene la obligación de presentarla.
- En ella se detallarán todos los datos de la empresa y todos los residuos producidos en el año anterior al año de presentación.
- Esta información ha de conservarse mínimo 3 años.

SOLO PARA PRODUCTORES:

- La constitución de una garantía financiera es un requisito impuesto por la Ley de Responsabilidad Medioambiental para las empresas cuya actividad esté incluida en el anexo III de la misma. De esta manera, se pretende garantizar que el operador dispone de recursos económicos para hacer frente a las medidas de prevención, evitación y reparación de posibles daños medioaambientales.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA DOCUMENTACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE SUELOS CONTAMINANTES (IPS)

Lo previsto en el presente Capítulo será de aplicación a la protección de la cantidad ambiental de los suelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al control de las actividades potencialmente contaminantes de los mismos y a los suelos contaminados o potencialmente contaminados, con las exclusiones recogidas en la normativa básica.

Los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán remitir a la Consejería competente en materia de medio ambiente, a lo largo del desarrollo de su actividad, informes de situación en los que figuren los datos relativos a los criterios establecidos para la declaración de suelos contaminados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.2 de esta Ley. Estos informes tendrán el contenido mínimo y la periodicidad que se determinen reglamentariamente.

Ley 7/2007. Capitulo IV art. 91

Todas las empresas inscritas como pequeño productor de residuos peligross, que cumplen los requisitos descritos en el Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialemnte contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, tienen la obligación de elaborar un INFORME PRELIMINAR DE SITUACIÓN (IPS).

NORMATIVAS

- Decreto 73/2012 de 20 de Marzo "por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía".
- Ley 22/2011 de 28 de Julio "Residuos y Suelos Contaminados".
- Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión de Calidad Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto 180/2015 de 13 de marzo.
- Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre. por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

RESPETAMOS EL MEDIO AMBIENTE

ASOCIACIÓN TALLERES REPARACIÓN VEHICULOS ®
1977
A.P.T.R.A.
MÁLAGA

FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE AUTOMOCIÓN DE MÁLAGA ®
1977
FE.DA.MA

Taller integrado en el sistema de recogida y tratamiento de residuos de automoción con garantías de protección del medio ambiente